



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

MEMORANDO



Al contestar, por favor cite el radicado:

No. **20191100050013**

Bogotá D.C., 17 de julio de 2019

Página 1 de 2

PARA: **JULIAN CAMILO SOTO PARRA**
Subdirección de Disposición Final

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: Resultados verificación Gestión de Residuos Sólidos – Disposición Final.

Respetado Ing. Soto:

En cumplimiento con el Plan Anual de Auditorías 2019 y Plan de Auditoría comunicado según radicado 20191100043103, remitimos los resultados de auditoría, conforme al Proceso de Disposición Final en lo Referente de las Obligaciones del contrato del Operador CGR y la Interventoría UT INTER DJ, en relación con la Operación de Disposición Final de Residuos, Vertimiento de Lixiviados y Emisión de Gases, en lo corrido del año 2019, de la cual se concluyó:

- En cuanto al proceso de disposición final, se evidencia que se ha garantizado la operación, y en algunos aspectos debe realizar mejoras al proceso conforme a Observaciones y No conformidades anteriormente descritas, no obstante, no ha afectado el servicio de recolección de residuos sólidos ni su disposición durante el periodo observado según alcance de auditoría.
- La Unidad está realizando seguimiento y control junto con la interventoría al proceso de disposición final, garantizando que se dé cumplimiento al Contrato 344 de 2017 y se garantice la prestación del servicio. Así mismo, se evidencian acciones para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Laudo arbitral.
- Se observan actividades que se han llevado a cabo se realizaron a la luz del Plan de Gestión 2009-2013, aclarando que este no hizo parte del alcance de la presente auditoría. No obstante, es importante mencionar que, de igual manera, este documento fue la ruta para realizar y continuar con los diferentes convenios formulados para dar cumplimiento a las medidas de compensación en el área de influencia del RSDJ.

Avenida Caracas No. 53-80
Código Postal 110231
PBX 3580400
www.uaesp.gov.co
Línea 195



CO16/7252



CO16/7253



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

MEMORANDO



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20191100050013**

Bogotá D.C., 17 de julio de 2019

Página 2 de 2

- Es necesario realizar seguimiento a las observaciones y recomendaciones descritas en el informe para mejorar el proceso de Disposición Final en los aspectos allí mencionados.

En el informe anexo (físico y virtual) podrán detallar y analizar junto con sus equipos de trabajo las cuatro (4) No Conformidades que requiere tratamiento conforme a procedimientos vigentes, según SIG. Así mismo, podrán pormenorizar sobre una (1) fortaleza, las quince (15) conformidades las catorce (14) observaciones las cuales, podrán ser tratadas como oportunidades de mejora, y sobre las cuales comedidamente solicito se nos comuniquen de las mismas para incluirlas en el plan de mejoramiento institucional.

Así mismo, me permito informar luego de radicado este informe tiene alguna observación u objeción con las Observaciones y No Conformidades, con gusto estaremos atentos.

Cordialmente,

ANDRÉS PABÓN SALAMANCA
Jefe Oficina de Control Interno
e-mail: andres.pabon@uaesp.gov.co

Anexo: Informe en dieciocho (18) folios y un (1) archivo virtual

Informado a: Beatriz Elena Cárdenas Casas – Directora General

Elaboró: Iván Darío Sierra Ballesteros – Profesional Especializado oficina de Control Interno
Revisó: Andrés Pabón Salamanca – Jefe Oficina Control Interno
Aprobó: Andrés Pabón Salamanca – Jefe Oficina Control Interno

Avenida Caracas No. 53-80
Código Postal 110231
PBX 3580400
www.uaesp.gov.co
Linea 195



CO167252



CO167253



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ENFOQUE DE LA AUDITORIA INTERNA	GESTIÓN Y RESULTADOS ⁽¹⁾	ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE ⁽¹⁾	LEGAL ⁽¹⁾	SISTEMA DE GESTIÓN ⁽²⁾
	x		x	
INFORME ⁽³⁾	INFORME AUDITORÍA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - DISPOSICIÓN FINAL.			
PROCESO PROCEDIMIENTO Y/O DEPENDENCIA	GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - SUBDIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL			
RESPONSABLE Y/O AUDITADOS	SUBDIRECTOR DE DISPOSICIÓN FINAL, Y EQUIPO DE TRABAJO DESIGNADO.			
OBJETIVO	Verificar la Operación del Relleno sanitario Doña Juana – RSDJ, en las actividades de Disposición Final de Residuos, Vertimiento de Lixiviados y Emisión de Gases.			
ALCANCE	Proceso de Disposición Final en lo Referente de las Obligaciones del contrato del Operador CGR y la Interventoría UT INTER DJ, en relación con la Operación de Disposición Final de Residuos, Vertimiento de Lixiviados y Emisión de Gases, en lo corrido del año 2019.			
PERIODO DE EJECUCIÓN	Del 04/06/2019 al 31/07/2019			
EQUIPO AUDITOR	Iván Darío Sierra - IDS José Ignacio Pinzón - JIP Edgar Andrés Ortiz – EAO Daniela Gordillo – DG Carlos Campo – CC Javier Sarmiento - JS			
DOCUMENTACIÓN ANALIZADA ⁽⁴⁾	Verificación y análisis de documentación relacionados con actividades de Disposición Final de Residuos Sólidos.			

(1) Marque con X el enfoque de la Auditoría Interna.

(2) Señale el (los) sistema(s) de gestión evaluado(s).

(3) Establezca el título general del Informe de Auditoría Interna.

(4) Realice una relación de la documentación analizada con base en los criterios de auditoría definidos

1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

La Oficina de Control Interno – OCI, en su rol de seguimiento y evaluación, radicó ante la Subdirección de Disposición Final – SDF Plan de Auditoría No. 20191100043103 de fecha 07 de junio de 2019, en el que se describieron las actividades a realizar para la Auditoría No. 11, según PAA 2019, realizada al proceso Gestión de Residuos Sólidos – Disposición Final. Radicado el Plan de Auditoría, se solicitó información para que la OCI se documentara y conociera dicho proceso.

En la Fase1, que se llevó a cabo los días 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19 de junio de 2019 se realizó solicitud y análisis de información, documentos y entrevistas con el equipo de trabajo de la SDF y el equipo auditor asignado.

En la Fase 2 realizada los días 27 y 28 de junio de 2019 y los días 2 y 3 de julio de 2019 se llevaron a cabo visitas al Relleno Sanitario Doña Juana con el fin de verificar en operación actividades de disposición final de residuos, vertimiento de lixiviados, emisiones de gases, inventario de maquinaria, pesajes de vehículos, calibración de basculas y gestión social, donde se realizó la visitas por el equipo auditor y con el equipo asignado por la SDF con los profesionales que manejan cada uno de los temas objeto de verificación y seguimiento en situ, tomando evidencias fotográficas de cada actividad en cada una de las visitas.

La auditoría tenía prevista contar con un perfil de ingeniero ambiental y con licencia en SGSST, pero no se logró vincular, razón por la cual, podría limitarse algunas apreciaciones o aspectos técnicos en los hallazgos de auditoría.

Con base en lo anterior, se realizaron análisis y se presentan a continuación los resultados obtenidos:

2 CONFORMIDADES Y FORTALEZAS

2.1. INGRESO Y TRANSPORTE

2.1.1. CONFORMIDAD: MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE BASCULAS: Se allegaron por parte de la interventoría los informes de mantenimiento del mes de marzo según la periodicidad definida y con consecutivo de informes BC IT 868/18, BC IT 114/19 y BC IT 115/19 para las basculas de emergencia, salida y entrada respectivamente.

Se evidencia que los certificados de calibración del sistema de basculas se encuentra vigentes y dentro de la periodicidad definida así:

Bascula	Fecha de calibración	Certificado
Entrada	2018/12/01	CLM199518
Salida	2019/05/17	CLM77119
Emergencia	2019/05/17	CLM77719

2. CONFORMIDADES Y FORTALEZAS

2.1.2. CONFORMIDAD: REGISTRO DE ENTRADA VEHICULOS ECOCAPITAL: El ingreso de los vehículos del operador ECOCAPITAL se realiza mediante el software "SOFTWARE DE PESAJE PARA EL RELLENO SANITARIO DOÑA JUANA", durante la visita no se pudo observar el ingreso de camiones de este operador. Sin embargo, al validar el reporte enviado por la interventoría para el día 27 de junio se hizo ingreso 2 Camiones del operador e hicieron 7 descargas en la Fase 2 de Optimización, lo cual es coherente con lo definido en el procedimiento establecido.

2.2. VIAS

2.2.1. CONFORMIDAD: MANTENIMIENTO DE TALUDES Y ESTABILIZACION DE POSTE 53: En el Laudo Arbitral convocado por la sociedad CGR Doña Juana, en el resuelve numeral vigésimo del Laudo Arbitral se declaró que la sociedad CGR incumplió la obligación pactada de la causal 3 del contrato 344 de 2010 y el reglamento técnico del relleno, sobre el diseño, manejo, reparación y mantenimiento de los taludes al lado de las vías internas principales y accesorias del relleno, con los cual, prospera la pretensión decima tercera de la demanda de reconvención reformada.

Como consecuencia de lo anterior, en el resuelve vigésimo primero del Laudo Arbitral se condenó a la sociedad CGR a la realización del diseño, manejo, reparación y mantenimiento de los taludes de las vías internas principales y accesorias del relleno, lo anterior desde la ejecutoria del Laudo arbitral, con lo cual, prospera la pretensión trigésima tercera de la demanda de reconvención reformada.

Del mismo modo, en el Laudo Arbitral convocado por la sociedad CGR Doña Juana, en el resuelve numeral vigésimo segundo del Laudo Arbitral se declaró que la sociedad CGR está obligada a realizar las obras de estabilización del talud entre los postes 53 y 59 de la vía principal, asumiendo los costos derivados de dichas obras con cargo a su remuneración, con lo cual, prospera la pretensión decima cuarta de la demanda de reconvención reformada.

Por lo anterior, en el resuelve vigésimo tercero del Laudo Arbitral se condenó a la sociedad CGR a realizar las obras de estabilización del talud entre los postes 53 y 59 de la vía principal, asumiendo los costos derivados de dichas obras a cargo a su remuneración, para lo cual deberá presentar una propuesta técnica de las obras a realizar garantizando la menor afectación en la operación del relleno sanitario en el mes siguiente a la ejecutoria del laudo arbitral, el cual, deberá ser aprobado por la UAESP.

Se determino en el Laudo Arbitral que el cronograma establecido para las mencionadas actividades no podrá ser superior a doce meses contados desde respectiva aprobación, con esta decisión, prospera la pretensión trigésima cuarta de la demanda de reconvención reformada.

Ahora bien, en el desarrollo de la auditoría se solicitó a la Subdirección de Disposición Final la información correspondiente al cumplimiento del Laudo Arbitral, en la cual se remitió por parte de esta Subdirección por medio de correo electrónico, el Plan de Acción para el Cumplimiento del Laudo Arbitral versión No. 4.

2. CONFORMIDADES Y FORTALEZAS

Frente al análisis del Plan de Acción para el Cumplimiento del Laudo Arbitral versión No. 4, se encontró en la página No. 78, lo relacionado al mantenimiento de taludes y estabilización del poste 53 del Relleno Sanitario Doña Juana.

De acuerdo con el plan de acción para el cumplimiento del Laudo Arbitral versión no. 4, frente al mantenimiento de taludes y estabilización de poste 53. El laudo arbitral dispuso la presentación de un diseño de solución geológico-geotecnia y de operación, que ya fue presentado en el año 2016, conforme lo señala la sociedad CGR en el plan de cumplimiento del laudo arbitral, de la siguiente manera:

"Dicho diseño funciona así: Estabilizar el talud del poste 53-59 mediante un terraceo, modificando su configuración geométrica permitiendo una solución autoportante, sumado a que, para evitar el impacto sobre la operación, previo a la intervención del talud se debe construir una vía alterna que reciba todo el tráfico del relleno sanitario de manera que se pueda eludir el punto crítico durante los trabajos de estabilización. Esta solución ya ha sido validada por la interventoría y la UAESP, de manera que con base a ellas firmo la Adición no 7 del contrato 344 ya concluida. En este sentido podemos afirmar que en termino de ingeniería, el proyecto de la obra de estabilización del talud adyacente al poste 53-59 de la vía principal del relleno sanitario fue concertado entre las partes."

Informa la sociedad CGR, que, dentro de las previsiones financieras, no estaba la de contar con la financiación del proyecto, por tal razón, a partir de la notificación del laudo la sociedad CGR procedió a buscar el recurso económico, para cumplir con lo establecido en el resuelve del Laudo Arbitral.

Informa la sociedad CGR en el plan de acción para el cumplimiento del Laudo Arbitral versión no. 4, que la fecha de inicio de la obra se tiene prevista para el mes de mayo de 2019 con fecha de terminación del 11 de octubre de 2019.

Se precisa así, que en el Laudo Arbitral se determinó la obligación de la sociedad CGR de presentar un diseño de solución geológico-geotecnia y de operación, que conforme lo expone la sociedad en el plan de acción para el cumplimiento del laudo, este diseño fue presentado en el año 2016 y la programación de la obra de la estabilización del talud del poste 53 que fue remitido a la UAESP y a la interventoría mediante comunicación CGR-DJ-0796-19 y la cual se adjunta en el anexo 5.1 programación, del plan de cumplimiento del laudo arbitral versión No. 4.

Se permitió observar en la visita al relleno sanitario, el día 27 de junio de 2019, inicios de la obra de la estabilización del talud del poste 53, a la luz de lo establecido por el Laudo Arbitral, numerales vigésimo primero y vigésimo tercero.

2: CONFORMIDADES Y FORTALEZAS

2.3. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

2.3.1. CONFORMIDAD: CUMPLIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES: Se observa que según la licencia ambiental 2320 de 2014 está autorizada la terraza No. 2 optimización Fase II para la disposición final de residuos sólidos en Relleno Sanitario Doña Juana, observándose operación en esta zona en cumplimiento con lo establecido en la licencia ambiental.

Así mismo, se evidenció planos mediante los cuales se planifica la operación de la terraza de disposición de residuos sólidos. La Subdirección de Disposición Final – SDF, informa que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, autorizó mediante Resolución 898/2019, la zona de disposición final de residuos actual (Terraza No. 2 optimización Fase II)

La Licencia Ambiental 2320/2014, exige al operador CGR una compensación ambiental de sembrar 10.000 árboles, de los cuales a la fecha se han sembrado alrededor de 6.612, es decir, presenta un avance del 66,12%.

- Para el año 2017 se sembraron 3.055 árboles;
- En el año 2018 se sembraron 3.057 árboles;
- En lo corrido del año 2019 se han sembrado alrededor de 500 árboles

La anterior información fue verificada por la Interventoría, según informes validados por esta.

Por otra parte, se observó en el informe de CGR del 09/04/2018 en el capítulo V Control Ambiental y Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental - PMA, el control paisajístico y la preparación de suelos para la empedradización y/o arborización. Se observa en el PM 13 fichas correspondientes a Optimización Fase II para el RSDJ, la ficha No. 7 es la correspondiente al Plan de Clausura y Post clausura de las zonas 7 y 8 Optimización Fase II. Se observa que la zona Biosólidos ya está en etapa de cierre. En optimización Fase I se observó con cierre y post cierre las zonas 2 área 1, zona 2 área 2y zona 2 área 3.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia cumplimiento con la licencia ambiental en cuanto a la arborización (compensación ambiental), y operación en la zona autorizada.

2.3.2. CONFORMIDAD: DISEÑOS Y OPERACIÓN DE TERRAZAS: Mediante oficio No. 20193000108781 de fecha 10/05/2019 se envían los estudios a la ANLA para la autorización de los Estudios y Diseños.

Se evidencia que los Estudios y Diseños de las Terrazas Optimización Fase II, Zonas 7 y 8, fueron aprobados y adoptados por la ANLA mediante la Resolución 898/2019.

Se evidencia Solicitud de Levantamiento Parcial de Medida Restrictiva ANLA Resolución 763/2018, donde se observa un Estudio y Diseño para las terrazas del proyecto Optimización fase II de las zonas de operación 7 y 8 del relleno Sanitario Doña Juana – RSDJ.

2 CONFORMIDADES Y FORTALEZAS

Con base en lo anterior, la operación de las actuales y futuras terrazas cuentan con aprobación de la ANLA.

La SDF informa que luego del cumplimiento y terminación de la Licencia Ambiental, el concesionario es el encargado de tramitar una nueva licencia ambiental ante la autoridad ambiental, para una nueva optimización. Mediante la Resolución 846/2019, se Autoriza la cesión parcial de los derechos y obligaciones derivadas de la licencia ambiental, no obstante, es importante por parte de la UAESP realizar la supervisión oportuna que permita el trámite ante la autoridad, sin riesgo en la operación del RSDJ.

2.3.3. FORTALEZA: TIEMPO DE OPERACIÓN DE TERRAZAS EN ZONAS 7 y 8, PROMOVRIENDO LA OPTIMIZACIÓN FASE II: La SDF informa que, a febrero de 2018, el tiempo de operación del RSDJ fue estimado hasta el año 2023 y que, en lo corrido del año 2019, el tiempo de operación del RSDJ para disponer residuos sólidos está estimado hasta el año 2024. Lo anterior, gracias a labores de planificación de terrazas, optimización, entre otros aspectos desarrollados en la fase II.

2.3.4. CONFORMIDAD: DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS: Se evidenció en la Optimización Fase II la construcción de una nueva terraza donde se observó en el momento de la visita al RSDJ la instalación de la geomembrana, las canales y tuberías de captación de lixiviados para las terrazas 3 y 4.

Se evidenció la disposición de residuos sólidos por los operadores de la prestación del servicio de aseo en el patio de disposición final terraza 2 de optimización fase II.

Se observó las terrazas VII, VIII y biosólidos en etapa de cierre con el cubrimiento de arcilla requerido, y en algunas partes, la siembra de césped o empradizadas.

Se evidenció que en las terrazas cerradas existen chimeneas para el aprovechamiento del gas metano por Biogás.

Se evidenció la instalación de tuberías y canales de captación para los lixiviados, tanto en las terrazas nuevas como en las terrazas de cierre y operativas.

Se evidencia un plan de contingencia para la disposición final de residuos sólidos.

Lo anterior, refleja cumplimiento a la operación de la disposición final de residuos sólidos ordinarios, en sus distintas fases.

2.3.5. CONFORMIDAD FRENTE A LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PROVENIENTES DEL SERVICIO ESPECIAL DE ASEO (RESIDUOS HOSPITALARIOS): Se evidenció terraza para la disposición final de residuos hospitalarios. La SDF informa que el operador (ECOCAPITAL) de estos residuos dispone entre 2 y 3 veces por mes. Se observa la terraza con cubrimiento de arcilla y con empradización, esta terraza no requiere de tuberías para tratamiento de lixiviados por lo que los

2. CONFORMIDADES Y FORTALEZAS

residuos que se disponen son anteriormente tratados quedando cenizas inertes que posteriormente son enterrados y recubiertos con arcilla.

2.4. PROCESOS COMPLEMENTARIOS A DISPOSICIÓN FINAL

2.4.1. CONFORMIDAD EN EL TRATAMIENTO DE GASES.

2.4.1.1. PROCESO DE QUEMA DE BIOGAS: Se observó que el proceso de quema de la planta de Biogás es controlado por un sistema SCADA (Supervisión, Control y Adquisición de Datos). El sistema monitorea en cada chimenea que la relación de Metano no se encuentre por debajo del 50% para realizar apertura o cierre manual por parte del equipo de campo.

2.4.1.2. VERIFICACION CONEXIÓN DE CHIMENEAS: Se verificaron las chimeneas de las terrazas en etapa de cierre, y se pudo comprobar las conexiones al Mainfold y las válvulas de paso dispuestas para regular el flujo de Metano hacia la planta de Biogás.

2.5. CONFORMIDAD EN LA CAPTACIÓN DE LIXIVIADOS: Se evidenció la construcción de los canales de conducción y drenes de fondo de captación de lixiviados en las terrazas de operación.

Se evidenció en funcionamiento los canales de conducción de lixiviados, se observa mantenimiento y limpieza de estos canales. Así mismo, se observó que existen estructuras de conexiones de lixiviados, las cuales están conectadas antes de llegar a la canal. Por otra parte, se observó el inicio de la toma de lixiviados (MICROTUNEL) que es la parte donde llegan los lixiviados de las terrazas de operación.

Se evidenció el pondajes No. 7 con una piscina, que en el momento de la visita se observó en mantenimiento, y el pondajes No. 2 con cinco piscinas en funcionamiento. Se observó en funcionamiento los reactores biológicos secuenciales o SBR en funcionamiento.

Se evidenció el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Lixiviados - PTL en funcionamiento, también se evidenció un laboratorio para pruebas químicas de los lixiviados y la parte de vertimiento de estos al río Tunjuelito.

Se evidencia documentación asociada con el plan de contingencia para el tratamiento de lixiviados, denominado Plan Operativo Normalizado de actuación en caso de emergencia.

2.6. CONFORMIDAD: ACCIONES QUE PROMUEVEN EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS EN EL 20%: En el laudo arbitral convocado por la sociedad CGR Doña Juana, en el resuelve numeral décimo segundo del Laudo Arbitral, se declaró que el concesionario CGR incumplió parcialmente la cláusula 3 del contrato de concesión 344 de 2010 sobre el proyecto de aprovechamiento, por no realizar el aprovechamiento de hasta el 20% de los residuos sólidos que ingresan al Relleno Sanitario Doña Juana en el tiempo actual de ejecución del contrato, con lo cual, prospera la pretensión octava de la demanda de reconvención reformada.

AL

2 CONFORMIDADES Y FORTALEZAS

Por lo anterior, en el resuelve numeral décimo tercero del Laudo Arbitral, se condenó a la sociedad CGR a realizar el aprovechamiento de hasta el 20% de los residuos sólidos que ingresan al Relleno Sanitario Doña Juana dentro

de los 2 meses siguientes a la ejecutoria del Laudo arbitral, con lo cual prospera la pretensión vigésima novena de la demanda de reconvencción reformada conforme se indicó en la parte motiva del laudo.

En la auditoria se solicitó a la Subdirección de Disposición Final la información correspondiente al cumplimiento del Laudo Arbitral en la cual se analizó el Plan de Acción para el Cumplimiento del Laudo Arbitral versión No. 4, en la página No. 18 y subsiguientes, se desarrolló lo relacionado al Aprovechamiento del Relleno Sanitario Doña Juana.

De conformidad con la versión No. 4 del plan de acción para el cumplimiento del laudo arbitral emitido por la sociedad CGR, se informa frente al aprovechamiento de hasta el 20% lo siguiente:

"Respecto a la propuesta de aprovechamiento y al cumplimiento definido por el laudo arbitral que establece dar cumplimiento a la obligación de realizar el aprovechamiento de hasta el 20% de los residuos que ingresan al Relleno Sanitario Doña Juana dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria del laudo arbitral, CGR Doña Juana se permite informar que a partir de mes de diciembre de 2018 se ha venido trabajando para dar cumplimiento con el porcentaje mínimo establecido en la propuesta de aprovechamiento, lo que corresponde al 1,8% del total de residuos que ingresan al relleno sanitario."

La sociedad CGR en la versión No. 4 del plan de acción para el cumplimiento del laudo arbitral, dispuso lo siguiente:

"CGR Doña Juana viene adelantando proceso de consecución de proyectos que favorezcan el incremento del porcentaje de aprovechamiento de residuos que ingresan al RSDJ, los cuales pueden iniciar desde el aprovechamiento de residuos provenientes de las actividades de podas y corte de césped, así como de los demás residuos que ingresan al relleno sanitario. Se precisa lo anterior debido a que el resultado de la evaluación técnica financiera de las propuestas con las que cuenta el concesionario hasta la fecha puede implicar la implementación de un proceso diferente al contemplado en la propuesta técnica inicial."

Informa la sociedad CGR, frente al cumplimiento de las fechas dispuestas en el Laudo Arbitral en relación al aprovechamiento de hasta el 20% lo siguiente:

"A partir del mes de diciembre de 2018 el concesionario en conjunto con la UT InterDJ, definió una metodología para garantizar que los vehículos de los concesionarios de RBL que contienen este tipo de residuos hagan la entrega de estos en el frente de aprovechamiento. El resultado de la metodología implementada represento un mejoramiento significativo en el porcentaje de aprovechamiento encontrando valores de 1,8% en diciembre de 2018 y 3,14% en el mes de

2. CONFORMIDADES Y FORTALEZAS

enero de 2019, dando así cumplimiento a lo definido en el laudo a partir de la fecha establecida por el tribunal y que corresponde al 11 de diciembre de 2018."

Lo anterior, permite evidenciar, que la sociedad CGR cuenta con acciones que promueven cumplimiento a lo establecido en el laudo arbitral, en relación con el mejoramiento y aprovechamiento del 20% de los residuos sólidos en el relleno sanitario Doña Juana, al cumplir con el termino de mejoramiento establecido en el laudo, desde diciembre de 2018, y la implementación de nuevas metodologías.

2.7. CONFORMIDAD: ACCIONES DE SEGUIMIENTO A VECTORES: La medición de los vectores del RDJ por parte del operador está establecida así:

Para el vector "mosca", se observa acciones de control y medición mediante un indicador que se estableció en la Resolución 2211 de 2018, el cual establece las variables para su medición. Se observó el control y mitigación de

este vector, mediante las actividades de fumigación de los operarios en los desechos dispuestos en la Terraza 2, y las cintas adhesivas colocadas en los alrededores de la zona de disposición.

El vector "roedores", se controla y mitiga, observándose que operarios de CGR colocan trampas en los posibles nidos de estos animales. Adicionalmente, se realizan labores de dismantelación de estos nidos para evitar la reproducción.

Para los dos vectores restantes "aves y caninos", se observan actividades de control, junto con el vector de "roedores", sin embargo, no cuentan con indicadores para su medición. Se observa mediante la resolución 1351 de 2014, y de acuerdo con el Plan de manejo Ambiental se establecen la ficha No. 2.10 donde se realiza el seguimiento a las actividades para el monitoreo y control de éstos.

Respecto a la verificación del programa de monitoreo, se cuenta con el Plan de Control Integrado de vectores (PCIV), el cual se actualiza anualmente de acuerdo con la obligación por parte de CGR. Como resultado de lo anterior se evidencia el documento actualizado V2 mayo de 2019, mediante radicado No. 20197000245902.

Adicionalmente la UAESP con la interventoría y el operador realizan comités de seguimiento 2 veces al mes. Se evidencia acta de reunión del 21/08/2018, donde se constata el seguimiento a las actividades del Plan de Control Integrado de vectores (PCIV).

2.8. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

2.8.1. CONFORMIDAD: PÁGOS Y FACTURAS CONTRATO 344 DE 2010: La SDF informa que se han aplicado descuentos por valor de \$1.245.298.713 de incumplimientos de indicadores para los meses de mayo, junio, agosto, septiembre y octubre de 2018 y abril de 2019. Así:

2. CONFORMIDADES Y FORTALEZAS

No. Factura	Periodo	No Radicado Entrada	No Radicado Salida	Valor
C-776	mayo-2018	20187000217562	20183000118181	\$ 194.679.464
C-788	junio-2018	20187000261722	20183000143351	\$ 637.097.139
C-817	agosto-2018	20187000321562	20183000190391	\$ 112.714.830
C-837	septiembre-2018	20187000362282	20183000214771	\$ 111.195.646
C-900	octubre-2018	20187000419132	20183000242541	\$ 118.811.212
C-1079	abril-2019	20197000184692	20193000118331	\$ 70.800.422
Total				\$ 1.245.298.713

La SDF informa que existe un valor de \$4.361.144.954 pendientes represados del año 2017 y 2018, que no han sido descontados al concesionario. A la fecha se han recuperado \$ 910.000.000 de los \$4.361.144.954, saldo pendiente por descontar otros periodos \$3.451.144.954.

Se verifica para el periodo comprendido entre enero a mayo de 2019, la única factura susceptible de descuento por no cumplimiento del indicador de Calidad fue la numero C-1079 del mes de abril de 2019, por valor de \$70.802.422.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia cumplimiento en gestión de pagos y aplicación de indicadores.

2.8.2. CON FORMIDAD: PAGOS Y FACTURAS CONTRATO 137 DE 2007: La SDF informa que la Validación y posterior pago de los Certificados de Reducción Emisiones CRE, son enviados a las Naciones Unidas para su verificación y aprobación, para el año 2019 las naciones unidas no han aprobado los CRE, Biogás ya remitió la documentación faltante para la aprobación de estos CRE. <http://cdm.unfccc.int/Projects/DB/TUEV-SUED1241446939.84/view>. Al revisar se encuentran los procesos de validación número 11 del 01-07-2016 al 30-06-2017. Proceso de validación 12 correspondiente a 01-07-2017 al 30-06-2018. Proceso de validación 13 del 01-07-2018 a 30-06-2019. El numero 13 ante Naciones Unidas y los procesos número 11 y 12 ante el comprador de CRE (NEFTCO) para su posterior Pago.

El 13 de diciembre de 2018 se reporta la venta por concepto de energía del primer semestre de 2018, que produjo la Planta de BIOGAS por valor de \$ 6.359.076. La unidad realizo gestión de cobro mediante la Interventoría con radicado No. 20193000094331 donde se comunica la obligatoriedad de cancelar la participación de la UAESP por la venta y/o aprovechamiento de este recurso. Lo anterior es evidencia que por este concepto también se presenta incumplimiento por parte de Biogás.

2.8.3. CONFORMIDAD: ARCHIVO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: Se observa que el operador cuenta con una biblioteca y/o archivo físico y digital donde se almacena toda la información referente a la Operación del RSDJ. En referencia a la información digital, ésta se maneja localmente y se almacena en un servidor, también se cuenta con políticas de backup (wbadmin) realizando copias de seguridad de la información a diario, respecto al manejo de la información se cuenta con un (Drive), el cual es

2. CONFORMIDADES Y FORTALEZAS

utilizado por el personal del Operador, de acuerdo a lo anterior se constata la información referente al SGC debidamente organizada y accesible.

Para el tema de seguridad, según informa el operador tiene como propósito migrar al sistema (a-shire) para que la información se maneje en la nube, mensualmente se están llevando los discos duros a la sede principal para salvaguardar la información. Como soporte de esto se están desarrollando comités mensuales de automatización para llevar a cabo este proyecto, se verifica y está en proceso de diagnóstico.

Respecto a la documentación física, se verifica que el operador está en proceso de organización y adecuación, el cual se dio inicio en el mes de marzo de 2019. Se verifica el nuevo espacio físico donde va a estar ubicada la biblioteca. Se observa que el operador cuenta con la información documentada y organizada desde el año 2011, se realiza la verificación positiva de una carpeta del año 2013, con el informe de gestión de ese año.

2.8.4. CONFORMIDAD: CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OSHAS 18001: De acuerdo con la obligación contractual, en la cual debe contar con las certificaciones de calidad ISO:9001, ISO: 14000 e OSHAS 18001, se realizó la siguiente verificación: Se evidenció certificados expedidos por IC&T en la ISO 9001:2015 con vencimiento a 21 de junio de 2021; y el certificado OSHAS 18001:2017 con vencimiento al 20 de noviembre de 2019. Se verifica este estado mediante constancia del ente certificador con fecha de 29 de abril de 2019. Por parte de la UAESP se realizan comités mensuales de calidad, haciendo seguimiento a los compromisos para mantener los estándares de las certificaciones. Se valida acta No. 3 del mes de marzo de 2019.

3. OBSERVACIONES

3. INGRESO Y TRANSPORTE

3.1. BASCULAS:

3.1.1. OBSERVACIÓN: FALTA DE DOCUMENTACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE BASCULAS: En la visita realizada no se pudo evidenciar un documento estructurado formalmente que diera cuenta de un plan de mantenimiento. Sin embargo, lo definido en el documento **RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. 01 DE 2011, Observación 5:** Se señala que: "El Relleno Sanitario cuenta actualmente con tres básculas de pesaje: entrada, salida y la báscula de emergencia.

3. OBSERVACIONES

A las básculas de entrada y salida se les deberá realizar un mantenimiento preventivo trimestral y a la báscula de emergencia un mantenimiento preventivo semestral. Lo anterior se puede evidenciar en la respuesta remitida por la Interventoría a la OCI el día 03 de julio de 2019.

En lo referido a calibración de básculas el documento anterior señala que una de las actividades mínimas que debe realizar la interventoría es realizar **anualmente** una calibración de peso certificada de las básculas.

Se observa que los registros de entrada y salida de vehículos de los operadores de las ASES se realiza mediante el "SOFTWARE DE PESAJE PARA EL RELLENO SANITARIO DOÑA JUANA" del cual se envió el manual. Sin embargo, este manual no incluye información que permita determinar aspectos técnicos de configuración y funcionamiento.

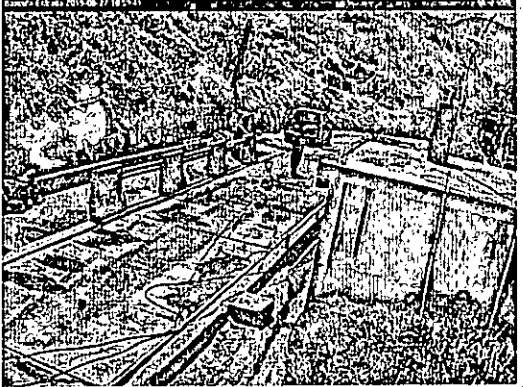
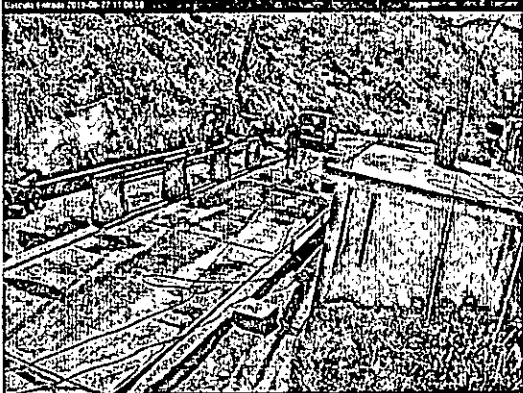
3.1.2. OBSERVACIÓN: DEBILIDADES EN EL REGISTRO DE ENTRADA DE VEHICULOS OPERADORES ASES: La información acerca del registro de entrada, salida y peso de residuos es accedida por parte de la interventoría a través de un usuario y contraseña del sistema. Por tanto, fue solicitado el reporte del día 26 de junio (día de la visita) generado por el sistema, y luego de la revisión se evidenciaron las siguientes debilidades:

Algunas de las variables dentro del reporte no surten un control efectivo en el sistema por ejemplo en la variable "Número personas entrada" según el manual del software **Numeral 5.5.2 paso 3** se debe especificar el número de personas que ingresan junto con el vehículo al RSDJ. Para los registros con consecutivo de entrada 294,295 y 296 se evidenció en el registro fotográfico que por lo menos hacen ingreso (2) personas por vehículo. Sin embargo, en el reporte se registró ingreso de una persona en todos los casos. (Ver anexo fotografías y reporte).

Luego de examinar el reporte de base de datos generado por el sistema se observa que el reporte contiene enlaces a almacenadas en un servidor Web luego de verificar dichos enlaces se observa además una debilidad en los controles del software relacionada con la toma de una fotografía al vehículo en el pesaje de ingreso y la toma de otra fotografía al vehículo en el pesaje de salida, dado que se pudo evidenciar que el día de la visita de auditoría (27 de junio) la báscula de entrada se encontraba en mantenimiento preventivo por lo cual se habilitó la báscula de emergencia para registrar el pesaje de los vehículos que hicieron ingreso.

Las siguientes fotografías corresponden a ingresos registrados en el sistema durante el lapso de tiempo que la báscula de entrada estuvo en mantenimiento, en ellas se puede observar que aunque el registro de pesaje se realizó en la báscula de emergencia como medida contingente el sistema capturó las imágenes de la báscula de entrada lo cual no permite hacer una identificación de los vehículos que ingresaron en el lapso del mantenimiento

3. OBSERVACIONES

CONSECUTIVO DE INGRESO	FECHA Y HORA DE INGRESO	FOTOGRAFIA
170	2019-06-27 10:59:30	
179	2019-06-27 11:06:35	

Finalmente se evidencian fallas de seguridad del software dado que actualmente permite listar algunos directorios y archivos que probablemente corresponden a la configuración del aplicativo, al estar expuestos podrían provocar indisponibilidad del software por modificaciones no autorizadas (ataques cibernéticos).

AL



3. OBSERVACIONES

<pre> + + + + + [No es seguro] [192.24.132.252] http://www. caul 16-Jan-2012 20:46 - caul2 16-Jan-2012 20:47 - casent 02-Mar-2012 18:35 - hist.js 31-Oct-2012 07:51 19K hist2012-11-09.js 23-Apr-2012 15:02 14K informacion.js 25-Apr-2012 11:30 14K inpres.js 28-Nov-2012 07:20 50K inpres2012-11-09.js 25-Apr-2012 18:04 26K inpres-1.5_min.js 27-Oct-2011 16:55 82K inpresensing_L3.js 27-Oct-2011 16:55 8.1K jstest.gz 23-Apr-2012 09:42 11K moodle/L2.1-xxxx-vr.js 14-Sep-2011 11:19 64K nucleus.js 07-Dec-2011 19:01 2.2K reportes.js 21-Nov-2012 16:31 79K rolca.js 12-Jan-2012 13:34 6.2K rolcaold.js 25-Oct-2011 09:23 7.0K rolca.js 12-Nov-2012 19:54 38K rolca.js 25-Apr-2012 14:12 17K rolca.js 16-Oct-2012 10:22 19K rolca.js 08-Nov-2012 20:13 - rolca.js 26-Apr-2012 10:50 13K rolcaold.js 24-Oct-2011 16:20 10K </pre> <p>Apache/2.2.3 (Red Hat Server at 190.24.132.252) Port 80</p>	<pre> /* * Ext JS Library 3.0 * Copyright (c) 2006-2009 Ext JS, LLC * licensing@extjs.com * http://www.extjs.com/license */ // Application instance for showing user-feedback messages. // Create a typical GridPanel with RowEditor5 plugin var rolstore=new Ext.data.JsonStore({ url: 'listar/rolstore2.php', root: 'usuario', fields: ['rolid','nombre' }); var rolstore2=new Ext.data.JsonStore({ url: 'listar/rolstore2.php?idrol=1', root: 'rol', fields: ['modulo','nombre' }); var rolstore3=new Ext.data.JsonStore({ url: 'listar/rolstore2.php?idrol=1', root: 'rol', fields: ['modulo','nombre' }); rolstore.load(); rolstore2.load(); rolstore3.load(); function click(btn){ if(btn=="yes"){ id=Ext.getCmp("rol"); guardid.getValue(); Ext.Ajax.request({ url: 'eliminar/rolstore2.php', params: {id:guard}, success: function(responseObject){ rolstore.load(); id.setValue(-1); } }); } } </pre>
---	--

3.2. VIAS:

3.2.1. OBSERVACIÓN: ESTADO DE VIAS: En el laudo arbitral convocado por la sociedad CGR Doña Juana, se declaró en el resuelve numeral tercero del Laudo Arbitral, que cuando el Contrato de Concesión No. 344 de 2010 consagró la obligación para CGR de construir las vías dentro del Relleno Sanitario Doña Juana, hace referencia a vías nuevas, y no a las existentes al momento de iniciar el contrato, con lo cual prospera la pretensión 3.1.13 de la demanda principal.

Se declaró en el resuelve numeral décimo sexto del Laudo Arbitral, que la sociedad CGR incumplió parcialmente en el tiempo actual de ejecución del contrato 344 de 2010, con la obligación pactada en su cláusula 3 y el reglamento técnico del Relleno Sanitario Doña Juana; sobre la construcción, reparación y mantenimiento y aseo de las capa asfáltica, incluyendo la obras de artes laterales, de la vida principal del Relleno Sanitario, que va desde la puerta de acceso hasta la zona VIII de disposición según la Resolución UAESP No. 724 de 2010, contentiva del nuevo reglamento técnico del Relleno Sanitario, con lo cual prospera la pretensión decimoprimer de la demanda de reconVENCIÓN reformada.

Por lo anterior se condenó en el resuelve numeral décimo séptimo del Laudo Arbitral a la sociedad CGR a realizar la construcción, reparación, mantenimiento y aseo de la capa asfáltica, incluyendo las obras laterales, de la vida principal del relleno, que va desde la puerta de acceso hasta la zona VIII de disposición según la Resolución UAESP NO. 724 de 2010, lo anterior desde la ejecutoria del laudo arbitral, con lo cual, prospera la pretensión trigésima primera de la demanda de reconVENCIÓN reformada.

3. OBSERVACIONES

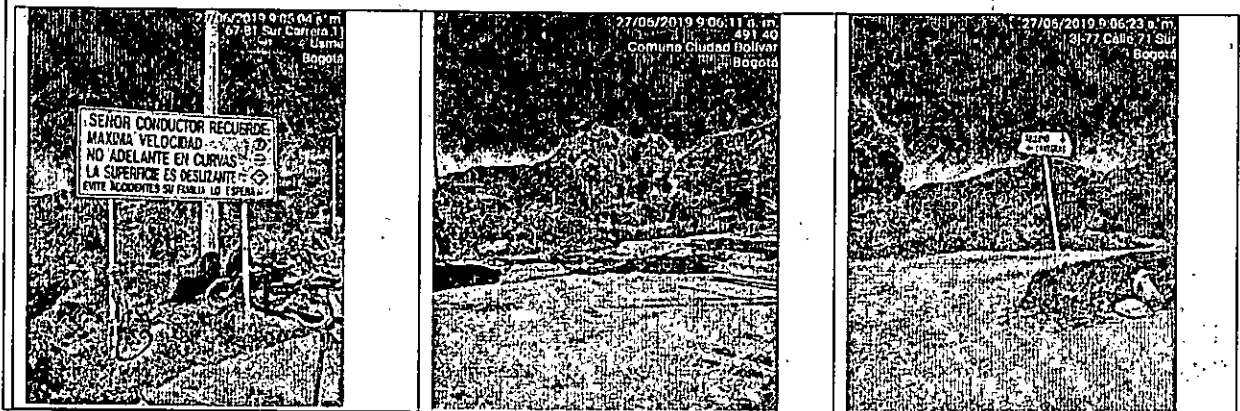
En la auditoría de escritorio se solicitó a la Subdirección de Disposición Final la información correspondiente al cumplimiento del Laudo Arbitral, en el análisis, se observó en la página No. 74, lo relacionado con el Mantenimiento de la vía Principal del Relleno Sanitario Doña Juana, respecto de esto la sociedad CGR lo informó siguiente:

"Entre los meses de noviembre y diciembre 2018 se recibieron varias propuestas las cuales fueron evaluadas entre diciembre 2018 y enero 2019. En el mes de febrero 2019 se procedió a la selección del contratista y elaboración de la minuta del contrato para dar inicio a la fase de intervención en el mes de marzo de 2019."

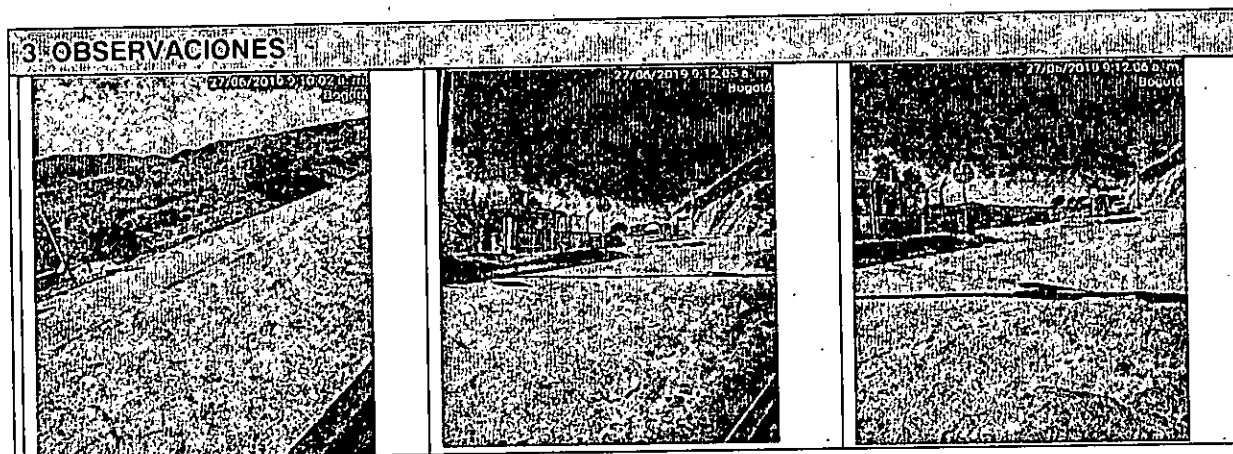
Se precisa la intervención de la estructura, el planteamiento de la construcción de la calzada del pavimento desde la plata de Biogás a la zona de Optimización Fase II.

De acuerdo con el plan de acción para el cumplimiento del laudo arbitral, respecto del mantenimiento de la vía principal en el mes de octubre 2018, se informó por parte de CGR que durante los meses de noviembre y diciembre 2018, se estuvieron recibiendo ofertas de proponentes para realizar dicho mantenimiento, propuestas que fueron analizadas durante los meses de enero y febrero de 2019. La contratación fue realizada en el mes de marzo 2019, con la generación y presentación de las respectivas pólizas de cobertura de la obra, las obras tuvieron inicio de ejecución el 07 de marzo de 2019.

De conformidad con el plan de acción para el cumplimiento del laudo arbitral, los diseños de la vía se estiman contratar en el primer trimestre del año 2021 y su construcción dará inicio hacia el segundo semestre de 2021 finalizando en el año 2022. Verificar en Laudo Arbitral y plan de Acción para el cumplimiento del Laudo Arbitral Versión No. 4.



AL



3.2.2. OBSERVACIÓN: SEÑALIZACIÓN DE VÍAS: En el laudo arbitral convocado por la sociedad CGR Doña Juana, en el resuelve numeral décimo octavo del Laudo Arbitral se declaró que la sociedad CGR incumplió la obligación pactada en la cláusula 3 del contrato 344 de 2010 y el reglamento técnico del Relleno, sobre el diseño, elaboración, reparación, colocación, mantenimiento ya seo de las señales viales verticales y horizontales bajo las normas técnicas viales vigentes INVIAS, con lo cual, prospera la pretensión decima segunda de la demanda de reconvención reformada.

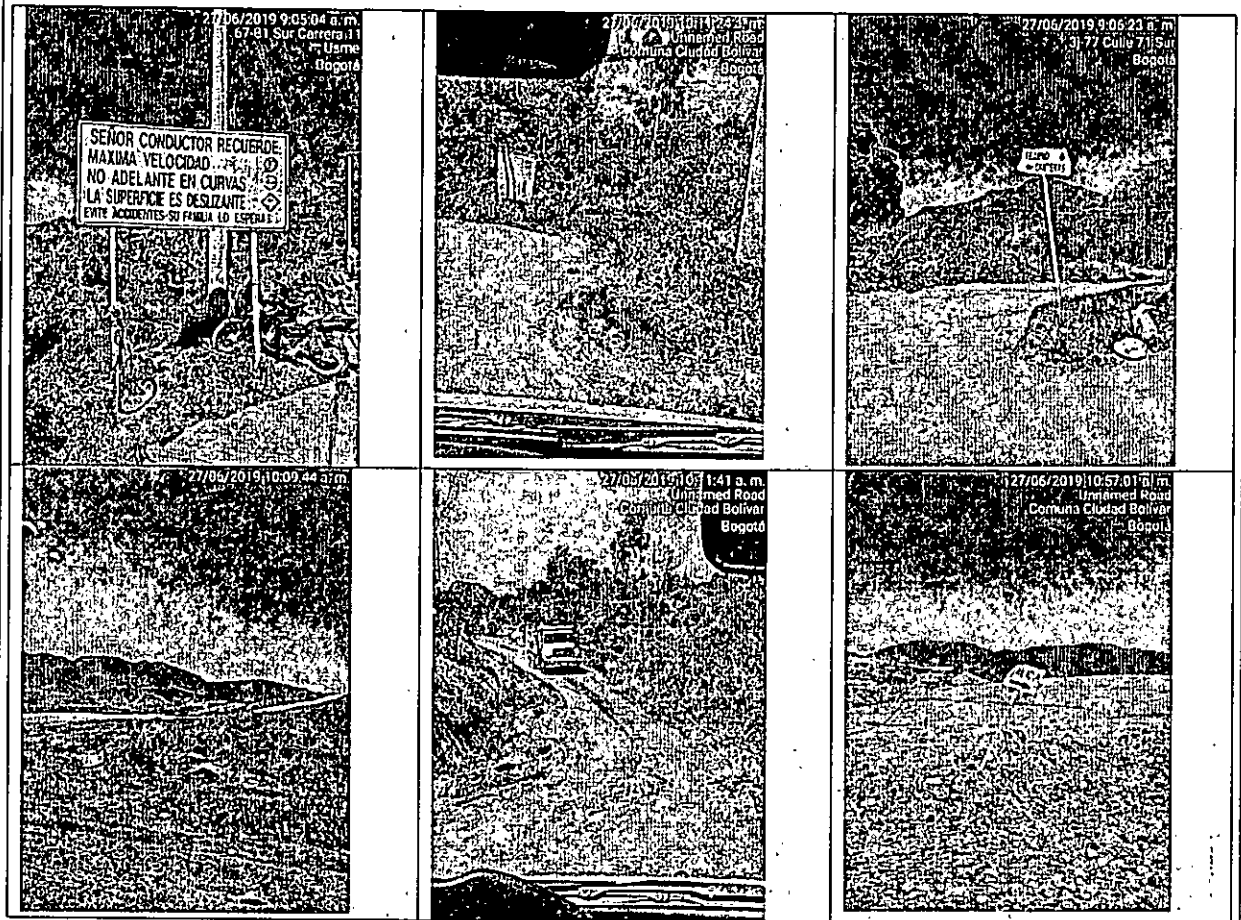
Como consecuencia de la declaración anterior, la sociedad CGR fue condenada a la realización del diseño; elaboración reparación, colocación, mantenimiento y aseo de las señales viales verticales y horizontales, bajo las normas técnicas viales vigentes INVIAS, lo anterior desde la ejecutoria del Laudo Arbitral, con lo cual, prospera la pretensión trigésima segunda de la demanda de reconvención reformada.

De acuerdo con el plan de acción para el cumplimiento del laudo arbitral versión no. 4 la sociedad CGR informa respecto de realización del diseño, elaboración reparación, colocación, mantenimiento y aseo de las señales viales verticales y horizontales, bajo las normas técnicas viales vigentes INVIAS, lo siguiente:

"De otro lado se ha iniciado también con la invitación a la presentación de propuestas para la contratación de la actualización de la señalización horizontal y vertical de la vía de acuerdo con la normatividad vigente del Invias – manual de señalización vial 2015, acogiendo la observación presentada por la interventoría. De igual manera, la entrega de estos diseños a la interventoría será efectuada en las fechas indicadas en la programación del anexo 5.1."

En visita realizada el 27/06/2019 al RSDJ se evidencio el mal estado de la señalización de las vías en las terrazas de disposición final al encontrarlas caídas y se observó poca señalización vertical para los conductores.

3. OBSERVACIONES

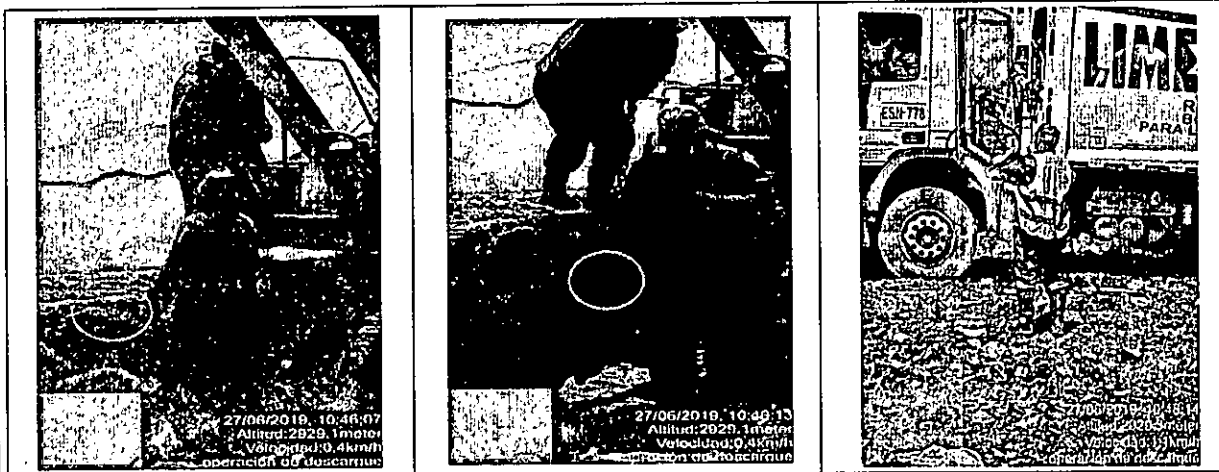


3.3. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

3.3.1. OBSERVACIÓN: DISPONIBILIDAD DE EPP EN LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS: Se observo que algunos operarios que guían los vehículos de los operadores en el patio de disposición, que no están utilizando los EPP correspondientes como guantes y mascarar. Ver imágenes a continuación.

AK

3. OBSERVACIONES



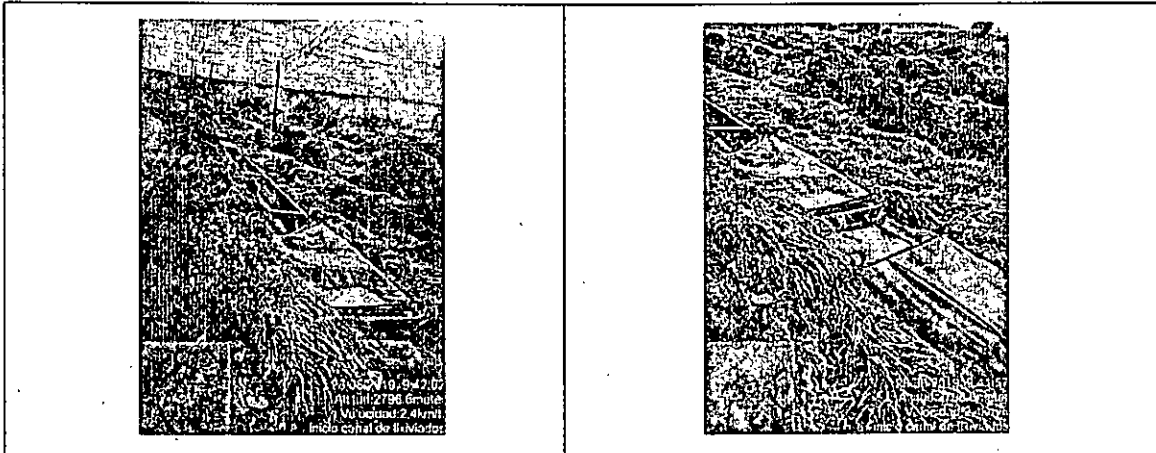
3.4. PROCESOS COMPLEMENTARIOS A DISPOSICIÓN FINAL

3.4.1. TRATAMIENTO DE GASES.

3.4.1.1. OBSERVACIÓN: DEBILIDADES DE DOCUMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE BIOGAS: Se indica por parte de los ingenieros de turno que se cuentan con procedimientos de contingencia establecidos. El equipo auditor procedió a enviar un correo electrónico (2 de julio de 2019) para formalizar la solicitud de dicho plan de contingencia. Sin embargo, no se pudo comprobar la existencia del documento debido a que no se allegó la información solicitada ya que la profesional encargada del seguimiento indica que el concesionario es independiente y autónomo en uso y divulgación de dichos planes. (Ver Anexo correo remitido a la SDF)

3.5. OBSERVACIÓN: DEBILIDADES EN EL TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS: Se observó en algunos sectores o tramos del canal de lixiviados que las tapas de cubrimiento están deterioradas o con falta de mantenimiento. Ver imágenes a continuación:

3 OBSERVACIONES



3.5.1. OBSERVACIÓN: DEBILIDADES DE TRATAMIENTO EN EL VERTIMIENTO DE LIXIVIADOS:

Por otra parte, en el laudo arbitral convocado por la sociedad CGR Doña Juana, en el resuelve numeral octavo del Laudo Arbitral, se declaró que la sociedad CGR, está obligada a optimizar el sistema de tratamiento de lixiviados del Relleno Sanitario Doña Juana, asumiendo los costos de dichas actividades, descontando los \$4.100.000.000, entregados como aporte por la UAESP, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 631 de 2015, con lo cual prospera la pretensión primera de la demanda de reconvención reformada.

Por lo anterior, en el resuelve numeral noveno del Laudo Arbitral se condenó a la sociedad CGR a presentar los diseños de optimización del STL dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria del laudo. Una vez sean aprobados los diseños de optimización por parte de la UAESP, en un plazo de cinco meses, la sociedad CGR, deberá haber culminado las actividades de optimización. Los anteriores plazos en línea con lo dispuesto en la cláusula 3 lixiviados numeral 1 del contrato de concesión 344 de 2010, con lo cual prospera la pretensión vigésima segunda de la demanda de reconvención reformada.

En la auditoria se solicitó a la Subdirección de Disposición Final la información correspondiente al cumplimiento del Laudo Arbitral, en el análisis del Plan de Acción para el Cumplimiento del Laudo Arbitral versión No. 4, se observó en la página No. 13 y subsiguientes, lo relacionado al Sistema de tratamiento de lixiviados del Relleno Sanitario Doña Juana.

De conformidad con esta solicitud se anexo: "Alcance de Comunicación CGRDJ 1447_18 Y Uaesp 2018-700-036460-0" "Propuesta Plan de acción para el cumplimiento del Laudo Arbitral"

Expone el Representante Legal de la sociedad CGR, que por motivos de exigencias y cumplimiento de las normas ambientales y por lo recursos destinados al costo del tratamiento de lixiviados en el Relleno Sanitario, solicito a la UAESP la ampliación del plazo de cada una de las actividades mencionadas.

AL

3. OBSERVACIONES

En la versión No. 4 del plan de acción para el cumplimiento, del 15 de abril de 2019, frente al sistema de tratamientos de lixiviados, conforme a las normas ambientales determino 3 fases para dar cumplimiento al laudo arbitral, etapas y actividades que fueron presentadas para la modificación del costo económico para el tratamiento de lixiviados.

"FASE I: Rehabilitación sistema de tratamiento actual.

FASE II: Optimización por medio de membranas de filtración.

FASE III: Gestión de rechazo Ol.

ESQUEMA 3.1: Esquema General Tren de tratamiento año 2019.

ESQUEMA 3.2: Esquema General Tren de tratamiento año 2020.

ESQUEMA 3.3: Esquema General Tren de tratamiento año 2021.

ESQUEMA 3.4: Esquema General Global de cargas."

De conformidad con esta solicitud se anexo: "Alcance de Comunicación CGRDJ 1447_18 y Uaesp 2018-700-036460-0" "Propuesta Plan de acción para el cumplimiento del Laudo Arbitral", el cual da la descripción del plan de acción del diseño así:

"Diseños:

Marzo 2019:

- *Ingeniera básica del proyecto hasta la fase III.*
- *Ingeniería de detalle de fase I.*
- *Ingeniera conceptual de la Fase II.*

Julio 2019:

- *Ingeniería de detalle Fase II.*
- *Documento de avance Fase III."*

"Optimización:

El cronograma de optimización estará sujeto a los diseños definitivos que sean aprobados por la UAESP."

En el Laudo Arbitral, en el resuelve numeral decimo primero del Laudo Arbitral, se declaró el incumplimiento parcial de la sociedad CGR de las cláusulas 2 y 3 del contrato de concesión 344 de 2010, por no haber cumplido con las normas de vertimientos en el tiempo actual de ejecución del contrato, con lo cual prospera la pretensión séptima de la demanda de reconversión reformada.

De acuerdo con el plan de acción para el cumplimiento del laudo arbitral versión No. 4 la sociedad CGR informo que:

"Con el tren de tratamiento adoptado y para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución 631 de 2015, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y la Resolución 3956 de año 2009 de la secretaria Distrital de Ambiente en relación con los parámetros y límites máximos permisibles para la calidad del vertimiento de lixiviados realizados en el tramo II del Río Tunjuelo, la optimización para dar cumplimiento al laudo arbitral considera las siguientes fases, etapas y

3. OBSERVACIONES

actividades que fueron presentadas en la solicitud presentada a la CRA para la modificación del costo económico de referencia ara el componente de tratamiento de lixiviados."

De acuerdo con lo anterior, se evidencia acciones de planificación para el tratamiento de lixiviados, sin embargo, es importante, propiciar celeridad en las acciones para verter a la fuente hídrica conforme a exigencia de la autoridad ambiental.

3.5.2. OBSERVACION: GESTIÓN DE COBRO POR TASA RETRIBUTIVA:

Por otra parte se evidencio que con base en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, efectúa el cobro de tasa retributiva por vertimiento puntual al tramo 2 del Río Tunjuelo, dicho pago debe ser asumido por el concesionario del relleno –Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A. E.S.P, lo anterior es una obligación enmarcada en el Contrato de Concesión N° 344 de 2010, en el numeral 37 de la cláusula segunda "Pagar las tasas retributivas y compensatorias que imponga la autoridad ambiental al CONCESIONARIO o a la UAESP, relacionadas con la ejecución del contrato".

En cuanto al estado actual de la obligación del pago de la tasa retributiva, el concesionario CGR Doña Juana adeudados periodos 2014, 2015, 2016 y 2017 con valor neto:

2014.	2015	2016	2017
\$94.690.680	\$267.071.128	\$552.724.280	\$720.227.034

Así mismo indican que el valor total correspondiente al año 2014, es decir, la suma de (\$142.036.021) fue objeto de un acuerdo con la SDA difiriendo dicho total en tres (3) cuotas con un valor de (\$47.345.341). La primera cuota fue cancelada el día 27/12/2016, las dos cuotas restantes a la fecha no han sido canceladas.

Aclarado lo anterior, se informa que la Subdirección de Disposición Final ha realizado múltiples requerimientos oficiales al operador del relleno Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana – CGR, solicitando el pago de la tasa retributiva por vertimientos puntuales al Río Tunjuelito de los periodos 2014, 2015, 2016 y 2017.

Adicional a lo anterior, el cobro de la tasa retributiva se ha realizado en el desarrollo de los comités operativos de lixiviados celebrados desde el mes de julio de 2016 y hasta el mes de mayo de 2018, tal como se evidencia en las actas de comité que se anexan.

Durante la vigencia 2017, mediante memorando radicado UAESP N° 20173000037753 del 03 de agosto de 2017 dirigido a la Subdirección de Asuntos Legales, la Subdirección de Disposición Final, solicitó el trámite de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio, teniendo en cuenta que persistía el incumplimiento de tal obligación a cargo del operador.

AL

3. OBSERVACIONES

En atención a lo anterior; a través del memorando radicado UAESP N° 20176000043953 del 08 de septiembre de 2017, la SAL informó a la Subdirección de Disposición Final que: "(...) la actuación administrativa no puede ser adelantada, ...en razón a que, a la fecha, dicho asunto está sometido a debate por encontrarse comprendido en las pretensiones contenidas en la convocatoria a tribunal de arbitramento del Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A. ESP...."

Paralelo a lo anterior, la Subdirección de Disposición Final en aras de normalizar la deuda, mediante radicado N° 20173000134231 del 05 de octubre de 2017, solicitó a la SDA concertar una reunión, en aras de promover un acuerdo de pago de las tasas retributivas adeudadas por el operador del relleno. Reunión que se llevó a cabo el día 21 de noviembre de 2017, con la participación de funcionarios de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de Hacienda, de la Secretaría Distrital de Ambiente y la UAESP, de la cual se anexa acta.

Posteriormente, mediante radicado N° 20183000012041 de fecha 29 de enero de 2018, la Subdirección de Disposición Final, solicitó a CGR DOÑA JUANA S.A. ESP remitir el acuerdo de pago con la autoridad ambiental competente (SDA) sobre el pago de tasas retributivas, dicha solicitud se reiteró mediante radicado 20183000036981 el día 02 de marzo de 2018.

En atención a dichos requerimientos mediante radicado N° 20187000223612 de fecha 25 de junio de 2018 que se anexa, CGR DOÑA JUANA remite a la UAESP acuerdo de pago solicitando que el monto total de la deuda, es decir, la suma de (\$1.634.713.122), que comprende los periodos 2014, 2015, 2016 y 2017, sea diferido a 36 cuotas mensuales cada una por valor de (\$45.408.698).

Finalmente, y en atención al acuerdo de pago solicitado por CGR DOÑA JUANA, mediante radicado N° 20183000125701 de fecha 05 de julio de 2018, se solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente el aval del acuerdo presentado por el operador del relleno.

En respuesta a lo anterior, la SDH radica ante la UAESP los siguientes oficios con la precisión de los requisitos que se deben cumplir para conceder la facilidad de pago de cada uno de los periodos a cancelar:

- Radicado UAESP No.20187000325682 –acuerdo tasa retributiva 2014.
- Radicado UAESP No.20187000325712 –acuerdo tasa retributiva 2015.
- Radicado UAESP No.20187000325662 –acuerdo tasa retributiva 2016.
- Radicado UAESP No.20187000325692 –acuerdo tasa retributiva 2017.

Así las cosas, se dio traslado de las anteriores comunicaciones a CGR Doña Juana, mediante Radicado UAESP No.20183000189111, donde se solicita diligenciar el "FORMATO DE SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO" y radicar los documentos requisito para la suscripción del acuerdo de pago ante la SDH.

3. OBSERVACIONES

Adicional a lo anterior, el 1 de octubre de 2018, por medio del oficio UAESP No.20187000345622 CGR Doña Juana nos remite copia de la comunicación enviada a la SDA con los formatos y soportes requeridos por la entidad solicitando la facilidad de pago de la obligación, así mismo, la Subdirección de Disposición Final a través de oficio N° 20183000251791 del 12 de diciembre de 2018, le solicita a la Secretaría Distrital de Hacienda –SDH la respuesta del acuerdo de pago de las tasas retributivas solicitado por el operador del relleno.

Por otro lado, se remite el “Formulario de Autodeclaración de Vertimientos Vigencia 2018 Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales” enviado por la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, al operador del relleno con el fin de ser diligenciado y posteriormente ser enviado a la SDA para calcular el cobro de dicho periodo.

La SDH envía el oficio UAESP N° 20197000038372 con fecha de radicación del 05 de febrero de 2019, precisando las condiciones y requisitos necesarios para conceder el acuerdo de pago solicitado, en consecuencia lo anterior se han sostenido una serie de reuniones en las que interviene la SDA, la SDH, la UAESP y CGR Doña Juana, cuyo compromiso inicial fue de realizar el pago de los periodos adeudados a 12 meses, cancelando un primer pago del 20% del total de la deuda, esta consignación fue realizada el día 09 de mayo de 2019 por CGR Doña Juana, sin embargo, el operador del relleno tuvo un cambio de personal administrativo, para lo cual se solicitó una nueva reunión para conciliar un nuevo acuerdo a más meses cumpliendo con las garantías solicitadas por la SDH, a la fecha se espera el pronunciamiento correspondiente y la expedición de los recibos para continuar con el pago a 40 meses que fue lo solicitado CGR Doña Juana, en la reunión realizada el día 06 de junio de 2019.

Finalmente, se debe agregar que la SDA envía el cobro de la tasa retributiva del 2018, a través del comunicado UAESP N° 20197000171972 del 07 de mayo de 2019 con un valor total de \$1.778.225.475., debido al valor anterior el operador del relleno solicita a la SDA aclaración del cálculo de dicha tasa, a la fecha se espera la respuesta correspondiente.

3.6. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

3.6.1. OBSERVACIÓN: PÁGOS Y FACTURAS CONTRATO 344 DE 2010: Para el proceso de pago del contrato 344 de 2010 se observa que los recaudos se realizan por medio de la fiduciaria CREDICORP, pero al solicitar los controles de los pagos y saldos mediante extractos, a la SDF esta no presenta los soportes informando que no se tiene control de estos saldos, razón por la cual limito el ejercicio de auditoría.

3.6.2. OBSERVACIÓN: PAGOS Y FACTURAS CONTRATO 137 DE 2007: La SDF informa que Biogás a partir del año 2014 entra en proceso de reorganización donde se debe pagar por parte de Biogás a la Unidad las Cuotas Sexta y Séptima y que mediante oficio No. 20193000138651 de fecha 13 de junio de 2019, se solicita a la Interventoría Inter DJ requerir el pago inmediato a Biogás, el pago de estas cuotas más los intereses generados por pagos extemporáneos. Se revisa los valores del contrato C-137 de 2007 recibidos por valor de \$95.080.172 c/u que corresponden a las cuotas No. 4 que se venció en

AL

3. OBSERVACIONES

enero 1 de 2018 y No. 5 que se venció el 1 julio de 2018, del acuerdo de reorganización de la empresa BIOGAS. A la fecha se presenta incumplimiento del Acuerdo de Reorganización y se evidencia el no pago oportuno de las cuotas número 6 que se debió pagar el 1 enero de 2019 y número 7 que se debió pagar el pasado 1 de julio de 2019. según radicados No. 20193000138651 y radicado No. 20193000135321.

3.7. OBSERVACIÓN: DEBILIDADES DE CUMPLIMIENTO DEL LAUDO ARBITRAL

- El primer plan acción de cumplimiento del laudo arbitral fue enviado el 16 de octubre de 2018.
- Se solicitó ampliación del cumplimiento al sistema de tratamiento de lixiviados el 14 de enero de 2018.

La Subdirección de asuntos legales se pronunció frente a la solicitud de concepto por parte de la Subdirección de Disposición Final, frente a la solicitud elevada por la sociedad CGR frente a la ampliación del plazo para la presentación del diseño del tratamiento de lixiviados en el relleno de Doña Juana. Frente a esta respuesta la

subdirección de asuntos legales, confirmo que, si se podía ampliar este plazo, siempre y cuando esta decisión esté debidamente sustentada.

- Solicitud concepto subdirección de Disposición Final: 15 de enero de 2019.
- Respuesta concepto Subdirección Asuntos Legales: 22 de enero de 2019.
- Traslado respuesta a CGR: 04 de febrero de 2019.

Modificación al Plan de Acción para el cumplimiento del Laudo Arbitral.

- Versión No. 1: 16 de octubre de 2018.
- Versión No. 2: 18 de febrero de 2019.
- Versión No. 3: 21 de febrero de 2019.
- Versión No. 4: 15 de abril de 2019.

3. OBSERVACIONES

En la versión No. 4 se anexa el siguiente cuadro de modificaciones.

VERSIÓN NO.	FECHA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
01	OCTUBRE 2018	Versión inicial remitida con comunicación CGR-DJ-1447-18.
02	FEBRERO 2019	Alcance a las observaciones efectuadas por la interventoría con base a la comunicación UTIDJ-2018121612.
03	FEBRERO 2019	Ajustes al documento teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la interventoría en reunión del 18 de febrero de 2019.
04	ABRIL 2019	Ajustes al documento teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la interventoría mediante comunicación UTIDJ-20193000077731.

Se precisó en la primera solicitud de ampliación del plazo por parte de la sociedad CGR, un concepto que precisa la argumentación de dichas ampliaciones y cambios, de cada versión del laudo no se observa argumentación concreta y específica de las necesidades de cambio en el plan de cumplimiento del laudo arbitral, se debe precisar que solo se envió por parte de la Subdirección de Disposición Final la versión No. 4 del plan de acción de cumplimiento del Laudo Arbitral.

De acuerdo con lo anterior, es importante promover la implementación de planes y sus actividades con mayor celeridad, evitando posibles dilataciones.

3.8. OBSERVACIÓN: DEBILIDADES EN LA OPERATIVIDAD DE LA GESTIÓN SOCIAL

Se evidencia el Informe de Avance de gestión del Plan de Acción Social presentado por CGR con corte a mayo 31 de 2019, el seguimiento realizado por la Interventoría a las actividades y acciones sociales adelantadas en el marco del Contrato No. 344 de 2010 por parte de CGR Doña Juana. En este avance se verificó los proyectos Productivos en los barrios del Mochuelo Alto y Bajo, de igual manera, las Oficinas de Relaciones con la Comunidad – ORC donde se pudo evidenciar la atención y realización de actividades con la comunidad de estos sectores.

Se evidenció la construcción para la comunidad de instalaciones como el Salón Multipropósito en el Mochuelo Alto, los Gimnasios Bio Saludables en Mochuelo Alto y bajo. De otro lado, la adquisición de predios para la construcción de Salones Comunes y/o Comedores Comunitarios y de un Jardín Infantil el cual se encuentra en comodato con la Secretaría Distrital de Integración Social.

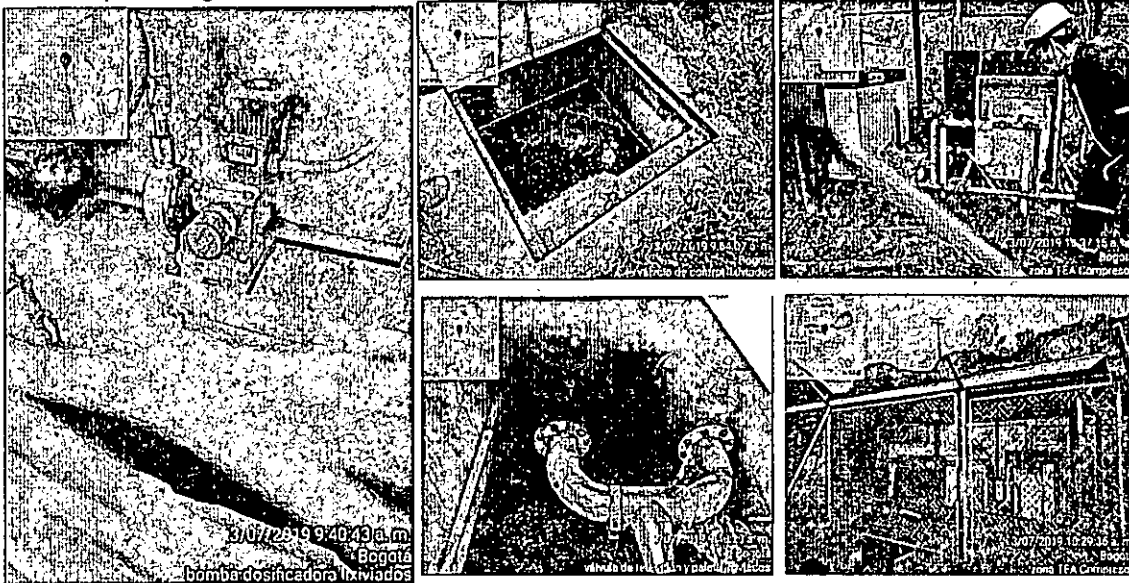
AN

3. OBSERVACIONES

Sin embargo y de conformidad con lo establecido en la Resolución 724 de 2014, es función de la UAESP el de formular el Plan de gestión Social para la recuperación, territorial, social, ambiental y económica del área de influencia directa del RSJ y para el periodo 2014-2018, no se formuló dicho plan. No obstante, se formuló y presentó Plan de Gestión Social 2019-2023, en el cual se observa una evaluación del anterior y las actividades a desarrollar para el mencionado periodo. Este PGS 2019-2023 debe ser adoptado mediante decreto Distrital, situación que no se ha dado a la fecha. De otro lado, la socialización del PGS 2019-2023 no se ha llevado a cabo al interior de la UAESP.

3.9. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

3.9.1. OBSERVACIÓN: DEBILIDADES EN LA GESTIÓN DE INVENTARIOS DE MAQUINARIA: Se observa maquinaria y posibles equipos obsoletos, dañados e inoperativos y/o en condiciones de chatarrización, la cual no ha surtido trámite correspondiente, razón por la cual debería plantearse acciones para su gestión.



4. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

No.	DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD	REQUISITO QUE INCUMPLE
1	<p>FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE GEOTECNIA, POR PARTE DEL OPERADOR. En la auditoría se solicitó a la Subdirección de Disposición Final la información correspondiente al cumplimiento del Laudo Arbitral. Se analizó el Plan de Acción para el Cumplimiento del Laudo Arbitral versión No. 4.</p> <p>En el Plan de Acción para el Cumplimiento del Laudo Arbitral versión No. 4, en la página No. 21 y subsiguientes, se desarrolló lo relacionado al Módulo de Geotecnia del Relleno Sanitario Doña Juana.</p> <p>En el Módulo de Geotecnia se especifica la instrumentación del Relleno Sanitario Doña Juana de la siguiente manera:</p> <p>INSTRUMENTACION GEOTENICA EN EL RSDJ.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Piezómetros de hilo vibrátil: mide la presión de gas y lixiviado dentro de la masa de residuos. (se verifico en la visita al relleno en la terraza de disposición). -Inclinómetros: son tuberías especiales que se instalan verticalmente dentro de los diques de contención para medir sus deformaciones causadas por cargue de residuos. -Extensómetros: no se han usado en el relleno. Se determina por parte de la sociedad CGR que: <i>"en ningún relleno sanitario se han instalado extensómetros en un domo de residuos, ahora bien, ya que la obligación del contrato y del laudo es automatizar extensómetros, para evitar controversia se proyecta instalar uno bajo el dique norte de optimización fase I, aun cuando no es necesario."</i> - Puntos de control: Se determina por parte de la sociedad CGR que: <i>"se desonca la razón por la cual se incluyó en la automatización los puntos de control topográfico aun cuando este tipo de elementos no se automatizan. Sin embargo, se está evaluando la trasmisión automática de datos de</i> 	<p>En el laudo arbitral convocado por la sociedad CGR Doña Juana, en el resuelve numeral décimo cuarto se declaró que la sociedad CGR incumplió parcialmente en el tiempo actual de ejecución del contrato, la obligación pactada en la cláusula 3 del contrato 344 de 2010 y el reglamento técnico del Relleno Sanitario sobre la obligación de instalar y conectar los instrumentos de geotecnia en línea a tiempo real, y la automatización de todo el Relleno Sanitario, para su control y lectura en tiempo real, con lo cual, prospera la pretensión decima de la demanda de reconvención reformada.</p> <p>Por lo anterior, en el resuelve numeral décimo quinto, se condenó a la sociedad CGR a realizar la instalación y conexión de los instrumentos de geotecnia en línea a tiempo real y la automatización de todo el Relleno Sanitario, para su control y lectura en tiempo real dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria del laudo arbitral, para lo cual deberá presentar un informe mensual a la interventoría del contrato acerca de los avances en las actividades pertinentes para el cumplimiento de la obligación, con lo cual, prospera</p>

AL

4. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS	
	<p><i>puntos de control a medida que se toman en campo.</i></p> <p>-Acelerógrafos: se informa en la versión No. 4 respecto de estos instrumentos lo siguiente: <i>"se adquirieron nuevos equipos, accesorios, se hicieron pruebas de campo para establecer el rango de ruido, la construcción de estructuras en concreto para proyección del equipo contra robo y red de suministro de energía para el equipo."</i></p> <p>Se relaciona el módulo de automatización del Relleno Sanitario de Doña Juana de la siguiente manera y se determina en el plan de acción para el cumplimiento del laudo arbitral lo siguiente:</p> <p><i>El sistema de automatización tendrá los siguientes elementos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> -software en piezómetros -software en inclinómetros. -software en extensómetros <p>Primera etapa: pruebas en junio 2019 y tener el software trabajando en julio.</p> <p>Segunda etapa: diciembre 2019.</p> <p>ZONAS PARA AUTOMATIZAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - zonas de reciente disposición. (Zona VII, Zona VIII, optimización Fase I y fase II. Así como también la zona de biosólidos) - zonas antiguas. (Zona 1 área 2, Zona II área 1, Zona II área 2 y Zona IV) <p>EQUIPOS DE REGISTRO Y TRASMISIÓN DE DATOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nodos de red. - Multiplexor. - Supervisor de red. - Protocolo de transmisión de datos. <p>Conforme con los establecido en el laudo arbitral, el periodo de cumplimiento era hasta el 11 de abril, para lo cual la sociedad CGR en la versión No. 4 del plan de cumplimiento del laudo arbitral, dispuso lo siguiente:</p> <p><i>"Es claro que el tiempo otorgado por el tribunal y que vence el 1 de abril de 2019 es insuficiente puesto que se requiere de varios procesos como diseño y programación de</i></p>
	<p>la pretensión trigésima de la demanda de reconvención.</p> <p>Contrato 344 de 2010. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO. Numeral 15.</p>

4. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS		
	<p>software, evaluación de sitios y distribución de equipos, toma de decisiones sobre tecnología emplear, fabricación y personalización de equipos, obra civil para conexiones, instalación, configuración, pruebas y puesta en marcha. Hay que tener en cuenta que será el único relleno sanitario de Colombia automatizado y probablemente uno de los pocos en el mundo sumado además a la gran cantidad de instrumentos operativos, por lo cual, es un proyecto de magnitud considerable y sin muchas referencias de experiencias previas. Se estructuró, la reprogramación en 7 etapas." Ver tabla 5.1. Programación Automatización Modulo de Geotecnia.</p> <p><u>Se evidencia que no se ha implementado el Módulo de Geotecnia del RSDJ, incumpliendo con el deber descrito según Contrato 344 de 2010 y lo exigido en el Laudo Arbitral, razón por la cual no se puede realizar un seguimiento en tiempo real tanto por el concesionario como por la Unidad. A falta de lo anterior, no permite realizar el monitoreo geotécnico y ambiental en todas las zonas del relleno, para implementar todas las medidas preventivas y correctivas que se requieren para garantizar la estabilidad de todo el relleno, de acuerdo con los requerimientos de la UAESP.</u></p>	
2	<p>DEBILIDADES EN LA GESTIÓN DE INVENTARIO DE MAQUINARIA: En la auditoría se solicitó a la Subdirección de Disposición Final la información correspondiente al cumplimiento del laudo arbitral. Se analizó el Plan de Acción para el Cumplimiento del Laudo Arbitral versión No. 4.</p> <p>En el Plan de acción para el Cumplimiento del Laudo Arbitral versión No. 4, en la página No. 66, se adelantó lo relacionado al módulo de identificación y localización de maquinaria y vehículos.</p> <p>En el plan de acción para el cumplimiento del laudo arbitral, se relacionó el listado de equipos a emplear para la prueba práctica e informó la sociedad CGR en el plan de cumplimiento del laudo arbitral lo siguiente en relación al Informe definitivo:</p>	<p>En el laudo arbitral convocado por la sociedad CGR Doña Juana, se declaró en el resuelve numeral cuarto del Laudo Arbitral, la maquinaria que debe tener el carácter de permanente para la operación del Relleno Sanitario Doña Juana, a la luz de la propuesta, el contrato y el acta de Acuerdo no 2 del 27 de diciembre de 2011, con lo cual prospera la pretensión 3.1.17 de la demanda principal.</p> <p>En el numeral vigésimo cuarto del Laudo Arbitral se declaró que la sociedad CGR incumplió las cláusulas 2 y 3 del contrato de concesión 344 de 2010 y</p>

AL

4. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

"Después de la revisión del informe final, por parte de la interventoría del contrato y la UAESP, este concesionario presentará un informe definitivo que será la base para modificar las obligaciones contractuales, relacionadas con cantidad y características de la maquinaria permanente. De acuerdo con lo previsto en la programación presentada en el anexo 5.1 del presente documento CGR Doña Juana hará entrega del informe ejecutivo en respuesta a las observaciones de la interventoría el día 10 de mayo, dado que dichas observaciones fueron remitidas por la interventoría el pasado 23 de abril de 2019 mediante comunicación UTIDJ-201904493."

En la auditoría se solicitó a la Subdirección de Disposición Final, se analizó el Plan de Acción para el Cumplimiento del Laudo Arbitral versión No. 4, en la página No. 66, se observó lo relacionado al módulo de identificación y localización de maquinaria y vehículos del Relleno Sanitario Doña Juana, en el cual se informó lo siguiente:

"Mediante correo electrónico de fecha 03 de abril de 2018, CGR Doña Juana remite a la interventoría del contrato, los documentos de la compañía AJUSTECOL LTDA., para la realización de dicho peritaje."

Lo anterior se realizó en razón que, la unidad presentó propuesta de modifica la obligación estipulada en la cláusula decima del Contrato de concesión 344 de 2010.

El día 27 de septiembre de 2018, fecha en que fue convocado el tribunal de Arbitramento por la sociedad CGR contra la UAESP, el 10 de octubre de profirió Laudo Arbitral, que resolvió el asunto de la maquinaria permanente. La sociedad CGR informa en el plan de cumplimiento:

"en razón de dar cumplimiento en los plazos fijados en el laudo, este concesionario remitió el día 18 de octubre de 2018, propuesta de un segundo peritaje, el cual sería realizado por firma CONFIANZA INGENIEROS CONSULTORES."

reglamento técnico del relleno sanitario, al no disponer de la maquinaria permanente para la operación del relleno sanitario, desde la fecha en que suscribió el acta de inicio de la ejecución del contrato 344 de 2010, hasta la fecha actual, con lo cual, prospera la pretensión decima quinta de la demanda de reconvencción reformada.

Por lo anterior, en el numeral vigésimo quinto del Laudo Arbitral se condenó a la sociedad CGR a disponer de la maquinaria permanente para la operación del relleno sanitario, en los términos definidos en este laudo, en los meses siguientes a la ejecutoria del laudo arbitral, con lo cual, prospera la pretensión trigésima quinta de la demanda de reconvencción reformada.

En el laudo arbitral convocado por la sociedad CGR Doña Juana, en el resuelve numeral vigésimo sexto del Laudo Arbitral se declaró que la sociedad CGR incumplió el parágrafo 3 de la cláusula 10 – equipos y maquinaria del contrato 344 de 2010 y reglamento técnico del relleno sanitario, al no contratar y entregar los peritajes técnicos de la maquinaria permanente, con lo cual, prospera la pretensión decima sexta de la demanda de reconvencción reformada.

4. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

La sociedad CGR en el plan de acción para el cumplimiento del laudo arbitral da la justificación del plazo solicitado argumentando lo siguiente:

"La cotización recibida, la cual se adjunta en anexo 9.1. maquinaria, comprende la maquinaria establecida en el laudo como permanente y que es marca Caterpillar. Conforme a dicha cotización, el diagnóstico sobre cada una de las maquinas se realizaría en un plazo de dos días, lo cual se tiene previsto iniciar a partir del primero de marzo del año en curso en atención a que el proveedor, ha solicitado un plazo para la consecución y organización de información que posee y que requiere para la labor, por cuanto es vital para la comparación de datos que obtendrán en el diagnóstico a realizar, así, las cosas, el peritaje en campo finalizaría el día 30 de marzo de 2019."

"La preparación del informe, de acuerdo con la información del proveedor, tiene una duración de cinco días hábiles, lo cual finalizaría el día 5 de abril de 2019, y finalmente el informe que fue presentado, previa evaluación por parte de este concesionario, el día 12 de abril mediante comunicación CGR-DJ-0462-19."

Según lo informado por la SDF, el tribunal de arbitramento en octubre de 2018 definió que la maquinaria esencial para la operación del relleno está constituida por 14 elementos, y en la actualidad el operador dispone de 6 elementos (maquinaria) para la operación en las terrazas 2, 3 y 4 de las zonas 7 y 8, los cuales no pertenecen directamente a CGR, sino que están subcontratados por el operador.

Respecto a lo anterior y de acuerdo con la verificación de la vida útil (de 8 años) de la maquinaria esencial para la operación del relleno, se cumplió hace 205 días, y se validó que el operador optó por subcontratar este servicio para garantizar la operación.

No obstante, se evidencia un incumplimiento por parte del operador, ya que no ha realizado el proceso para reemplazar esta maquinaria.

Por lo cual, en el resuelve numeral vigésimo séptimo del Laudo Arbitral se condenó a la sociedad CGR a contratar y entregar los peritajes técnicos de la maquinaria permanente para la operación del relleno sanitario en los dos meses siguientes la ejecutoria del laudo arbitral, con lo cual, prospera la pretensión trigésima sexta de la demanda de reconvencción reformada.

Contrato 344 de 2010. Clausula 10. Equipos y Maquinaria, Parágrafo Primero (reemplazo de equipos y maquinaria).

AK

4. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS		
	<p>De acuerdo a lo anterior la UAESP y la interventoría del contrato, inició y solicito la apertura del proceso sancionatorio, mediante radicado 2019700025545-2; en espera de que se tomen las medidas correspondientes que permitan subsanar este incumplimiento.</p> <p>Finalmente, se realizó la verificación en campo seleccionando una muestra de 6 equipos (elementos), encontrando dos elementos dañados, dos elementos inoperantes, un elemento no encontrado. Anexo verificación con las observaciones a cada elemento.</p> <p>De manera general se observa que para los elementos dañados CGR no ha realizado el proceso de devolución a la UAESP, para los elementos inoperantes, no se ha realizado el proceso de reemplazo, sustentando esta acción en la autonomía técnica del operador para garantizar el servicio.</p> <p><u>Se evidencia incumplimiento dado que no se ha realizado cambio a la maquinaria y equipos de la operación del RSDJ, incumpliendo lo exigido en Laudo Arbitral y en el Contrato 344 de 2010, puesto que se estima 205 días de atraso para este cambio. El Concesionario realizo subcontratación de maquinaria y equipo para la operación del RSDJ, cumpliendo con la prestación del servicio, causa por la cual justifican no realizar el cambio de estos equipos como lo exige el laudo arbitral, lo que podría ocasionar subcontratar equipos con especificaciones técnicas no adecuadas impactando la operación del RSDJ.</u></p>	
3	<p>DEBILIDAD EN EL CONTROL DE OLORES: El control de olores ofensivos y contaminantes no convencionales, se establecen de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 601 de 2006. De acuerdo con el método de análisis establecido con la resolución 1208 de 2007, el operador por medio de un laboratorio externo realiza el monitoreo con una frecuencia de muestreo cada 3 meses. De acuerdo con la información verificada, el ultimo muestreo se realizó en enero de 2017, por lo que se puede observar un incumplimiento por parte del operador.</p>	<p>Apartado Materia de Autorizaciones, Licencias permisos y otros Aspectos Ambientales Obligación No. 5 del contrato de concesión No. 344 de 2010.</p>

4 SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS		
	<p>En la gestión de la supervisión de la UAESP, y de acuerdo a lo informes por parte de la interventoría, en varias ocasiones se le ha solicitado al concesionario el cumplimiento de esta obligación; sin embargo, no se evidencian acciones concretas que mitiguen los "olores"</p> <p>De acuerdo con lo anterior y a los constantes incumplimientos por parte de CGR, la Subdirección de disposición final junto con la interventoría establecieron decisiones administrativas para proceder a sancionar al operador por el incumplimiento de esta Obligación. No se pudo verificar si el proceso administrativo por parte de la Interventoría ya se oficializó y/o está en curso de oficializarse, no obstante, la comunidad aledaña ni la UAESP no cuenta con información que brinde seguridad razonable frente a la exposición de olores ofensivos.</p>	
4	<p>FALTA DE CERTIFICACION EN ISO 14001: Se evidencia que el concesionario no está certificado con lo establecido en el Contrato 344 de 2010 respecto a la certificación en la norma Ambiental ISO 14001, por lo que no se ha surtido el proceso de cumplimiento de los requisitos y estándares ambientales mínimos establecidos en la norma ISO 14001. Por lo anterior, la operación del RSDJ posiblemente no está acorde con estándares internacionales en materia ambiental.</p>	<p>Apartado Sobre la Obtención Certificaciones, Contrato 344 de 2010. Norma ISO 14001.</p>

5 CONCLUSIONES	
5.1.	En cuanto al proceso de disposición final, se evidencia que se ha garantizado la operación, y en algunos aspectos debe realizar mejoras al proceso conforme a Observaciones y No conformidades anteriormente descritas, no obstante, no ha afectado el servicio de recolección de residuos sólidos ni su disposición durante el periodo observado según alcance de auditoría.
5.2.	La Unidad está realizando seguimiento y control junto con la interventoría al proceso de disposición final, garantizando que se dé cumplimiento al Contrato 344 de 2017 y se garantice la prestación del servicio. Así mismo, se evidencian acciones para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Laudo arbitral.
5.3.	Se observan actividades que se han llevado a cabo se realizaron a la luz del Plan de Gestión 2009-2013, aclarando que este no hizo parte del alcance de la presente auditoría. No obstante, es importante

AK

5. CONCLUSIONES

mencionar que, de igual manera, este documento fue la ruta para realizar y continuar con los diferentes convenios formulados para dar cumplimiento a las medidas de compensación en el área de influencia del RSDJ.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Planificar actividades que promuevan el paso de la certificación OSHAS 18001 a ISO 45001, debido al próximo vencimiento, así como de acciones para certificar la operación del RSDJ en ISO 14001.

6.2. Respecto a la gestión de inventario de Maquinaria y Equipo se realice un proceso de registro e identificación completo de los elementos para que en el momento de hacer comparativos entre el concesionario y la Unidad coincida la información.

Así mismo, propiciar acciones para los respectivos procesos de baja por parte del concesionario y/o por parte de la Unidad a la maquinaria y equipo que se encuentra obsoleta, dañada e inoperativa y/o en condiciones de chatarrización, realizando una verificación del inventario por las dos partes.

6.3. Incluir en el manual del "SOFTWARE DE PESAJE PARA EL RELLENO SANITARIO DOÑA JUANA" información que permita determinar aspectos técnicos de configuración y funcionamiento.

6.4. Las variables objeto de observación del reporté y que no surten un control efectivo en el sistema por ejemplo en la variable "Número personas entrada" según el manual del software **Numeral 5.5.2 paso 3** se debe especificar el número de personas que ingresan junto con el vehículo al RSDJ, tengan un mejor control por parte del concesionario y que se verifiquen estos controles por parte de la interventoría y la supervisión. Así mismo se recomienda que se realice un mejor control en los registros de entrada y salida del número de personas que ingresan en los vehículos.

6.5. Realizar una evaluación de seguridad informática y de información al "SOFTWARE DE PESAJE PARA EL RELLENO SANITARIO DOÑA JUANA" dado que provee interfaces externas (WEB) y que es un aplicativo crítico en la operación del RSDJ.

6.6. Constante supervisión para verificar el cumplimiento del plan y cronograma por parte del concesionario para las obras de mejoramiento de la vía principal de acuerdo a las exigencias del laudo arbitral.

6.7. Exigir al concesionario, la instalación de señalización vertical adecuada y en buen estado en las vías tanto de entrada como de salida a los patios de descargue, de acuerdo a las exigencias en el laudo arbitral.

6.8. Verificar la dotación y uso de los EPP por los operarios que guían los vehículos de las ASESES en el patio de descargue.

6. RECOMENDACIONES


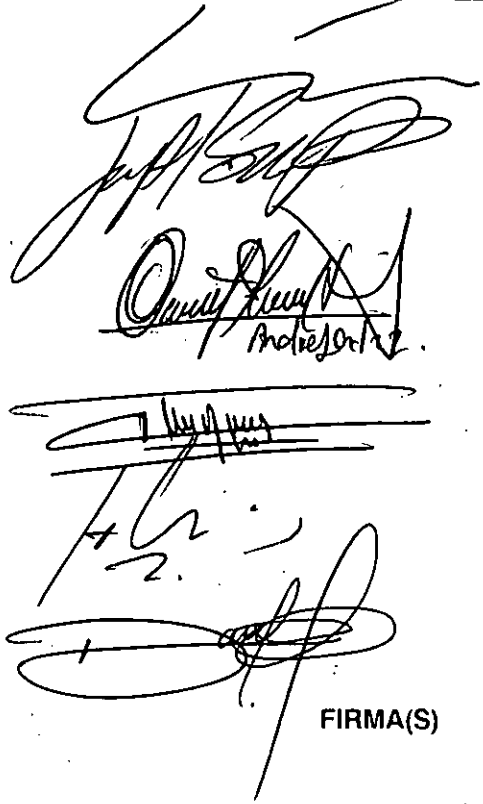
6.9. Realizar el cambio de los cubrimientos del canal de lixiviados, en los tramos donde se observan deteriorados. Así mismo, propiciar acciones al tren de tratamiento adoptado para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución 631 de 2015, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y la Resolución 3956 de año 2009 de la secretaria Distrital de Ambiente en relación con los parámetros y límites máximos permisibles para la calidad del vertimiento de lixiviados realizados en el tramo II del Río Tunjuelo y las fases, etapas y actividades que fueron presentadas en la solicitud presentada a la CRA para la modificación del costo económico de referencia ara el componente de tratamiento de lixiviados.

6.10. Iniciar y documentar la gestión de cobro (cobro, persuasivo y coactivo, según aplique) en cuanto a la Tasa Retributiva por vertimiento de lixiviados y lo relacionado con el contrato C-137 de 2007, una vez el concesionario no haya cumplido con lo pactado en los acuerdos establecidos. Así mismo se recomienda que una vez los concesionarios realicen las consignaciones por los pagos contractuales, sean informados oportunamente a la SDF y esta a su vez a la SAF, para los correspondientes registros contables.

6.11. Realizar los seguimientos y controles necesarios a las Modificación al Plan de Acción para el cumplimiento del Laudo Arbitral, motivando al Operador al cabal cumplimiento de forma oportuna.

6.12. Realizar controles por parte de la SDF para el manejo de los saldos del convenio de la fiduciaria y reportar en tiempo real los valores pagados por los concesionarios y los conceptos a los cuales se les aplica.

6.13. Realizar trámites a las exigencias del proceso de APROBACIÓN y VALIDACION de CRE que solicite las Naciones Unidas, con la mayor celeridad posible.

APROBACIÓN	
 <p>FIRMA</p> <p>Jefe(a) de Oficina de Control Interno</p>	 <p>FIRMA(S)</p> <p>Auditor(es) Interno(s)</p>
FECHA ⁴ : 16- JULIO - 2014 DD - MMMM - AAAA	

(4) Fecha en la cual el(la) jefe(a) de Oficina y los Auditores Internos designados APROBARON el Informe de Auditoría.